

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°355
MAYO – JUNIO 2020**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Termino de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

MAYO 2020

Nº355 – MAYO – JUNIO 2020

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

1 VALORES DIARIOS

DIA	ABRIL 2020	MAYO 2020	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	852,03	28.693,59	29.789,91
02	863,81	28.696,46	29.793,72
03	861,89	28.699,32	29.797,53
04	-	28.702,19	29.801,34
05	-	28.705,05	29.805,15
06	863,99	28.707,92	29.808,96
07	853,91	28.710,79	29.812,77
08	842,05	28.713,65	29.816,59
09	851,90	28.716,52	29.820,40
10	-	28.716,52	29.822,82
11	-	28.716,52	29.825,24
12	-	28.716,52	29.827,66
13	839,49	28.716,52	29.830,08
14	844,57	28.716,52	29.832,51
15	848,63	28.716,52	29.834,93
16	859,31	28.716,52	29.837,35
17	852,52	28.716,52	29.839,77
18	-	28.716,52	29.842,19
19	-	28.716,52	29.844,62
20	849,45	28.716,52	29.847,04
21	856,23	28.716,52	29.849,46
22	862,06	28.716,52	29.851,89
23	856,51	28.716,52	29.854,31
24	858,87	28.716,52	29.856,73
25	-	28.716,52	29.859,16
26	-	28.716,52	29.861,58
27	859,95	28.716,52	29.864,00
28	856,76	28.716,52	29.866,43
29	850,41	28.716,52	29.868,85
30	836,62	28.716,52	29.871,28
31	-	28.716,52	29.873,70

DIA	MAYO 2020	JUNIO 2020	
01	-	28.716,52	29.876,13
02	-	28.716,52	29.878,55
03	-	28.716,52	29.880,98
04	837,92	28.716,52	29.883,40
05	838,74	28.716,52	29.885,83
06	832,84	28.716,52	29.888,26
07	839,08	28.716,52	29.890,68
08	836,27	28.716,52	29.893,11
09	-	28.716,52	29.895,54

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

**MAYO 2020 (UTM = \$50.372)
RENDA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	680.022,00	00,00	0,00	0%
680.022,01	1.511.160,00	0,04	27.200,88	2,20%
1.511.160,01	2.518.600,00	0,08	87.647,28	4,52%
2.518.600,01	3.526.040,00	0,135	226.170,28	7,09%
3.526.040,01	4.533.480,00	0,23	561.144,08	10,62%
4.533.480,01	6.044.640,00	0,304	896.621,60	15,57%
6.044.640,01	15.615.320,00	0,35	1.174.675,04	15,57%
15.615.320,01	y más	0,40	1.955.441,04	Más de 27,48%

**JUNIO 2020 (UTM = \$50.372)
RENDA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	680.022,00	00,00	0,00	0%
680.022,01	1.511.160,00	0,04	27.200,88	2,20%
1.511.160,01	2.518.600,00	0,08	87.647,28	4,52%
2.518.600,01	3.526.040,00	0,135	226.170,28	7,09%
3.526.040,01	4.533.480,00	0,23	561.144,08	10,62%
4.533.480,01	6.044.640,00	0,304	896.621,60	15,57%
6.044.640,01	15.615.320,00	0,35	1.174.675,04	15,57%
15.615.320,01	y más	0,40	1.955.441,04	Más de 27,48%

TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2020
(UTA DICIEMBRE: 595.476)
RENDA GLOBAL COMPLEMENTARIO ANUAL

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	8.038.926,00	0,00	0,000
8.038.926,01	17.864.280,00	0,04	321.557,04
17.864.280,01	29.773.800,00	0,08	1.036.128,24
29.773.800,01	41.683.320,00	0,135	2.673.687,24
41.683.320,01	53.592.840,00	0,23	6.633.602,64
53.592.840,01	71.457.120,00	0,304	10.599.472,8
71.457.120,01	Y más	0,35	13.886.500,32

**3 UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO
Valores Mensuales en Pesos (\$)**

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
MAY 2019	48.595	583.140	673,86	709,8
JUN 2019	48.741	584.892	708,20	679,15
JUL 2019	49.033	588.396	680,06	700,82
AGO 2019	49.033	588.396	697,22	720,2
SEP 2019	49.131	589.572	724,20	728,21
OCT 2019	49.229	590.748	726,17	735,05
NOV 2019	49.229	590.748	724,37	812,13
DIC 2019	49.623	595.476	806,30	748,74
ENE 2020	49.673	596.076	746,66	799,11
FEB 2020	49.723	596.676	788,18	818,32
MAR 2020	50.021	600.252	811,10	852,03
ABR 2020	50.221	602.652	835,23	806,32
MAY 2020	50.372	604.464	-	-
JUN 2020	50.372	604.464	-	-

**5 ADMINISTRADORA DE PENSIONES
(PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2020)**

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,53%	12,97%
CUPRUM	11,44%	1,53%	12,97%
HABITAT	11,27%	1,53%	12,80%
PLANVITAL	11,16%	1,53%	12,69%
PROVIDA	11,45%	1,53%	12,98%
MODELO	10,77%	1,53%	12,30%
UNO	10,69%	1,53%	12,22%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado. (3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

**7 FONDO DE CESANTÍA
(PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2020)**

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesores del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 120,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 120,4 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 120,4 UF	

(*) Desde el 01.02.2020 aumenta tope a 120,4 UF, Res.Ex. N°440 SP (May. \$3.457.469)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9 VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2018			2019			2020		
	MES	MES	ACUM	12 MS.	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2	0,6	0,6	3,5
FEB	0,0	0,5	2,0	0,0	0,2	2,2	0,4	1,0	3,9
MAR	0,2	0,7	1,8	0,5	0,6	2,5	0,3	1,4	3,7
ABR	0,3	1,0	1,9	0,3	0,9	2,4	0,0	1,3	3,4
MAY	0,3	1,3	2,0	0,6	1,5	2,8			
JUN	0,1	1,4	2,5	0,0	1,6	2,7			
JUL	0,4	1,8	2,7	0,2	1,8	2,6			
AGO	0,2	2,0	2,6	0,2	2,0	2,6			
SEPT	0,3	2,3	3,1	0,0	2,0	2,2			
OCT	0,4	2,7	2,9	0,8	2,8	2,7			
NOV	0,0	2,7	2,8	0,1	2,9	2,8			
DIC	-0,1	2,6	2,6	0,1	3,0	3,0			

4 COTIZACIONES Previsionales Máximas

(*) Desde enero 2020 aumenta tope, a 80,2 UF
SII Resolución N.º 10 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 79,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,444 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 80,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,614 UF
27.762,55	2.198.794	153.916		
27.903,30	2.209.941	154.696		
27.953,42	2.213.911	154.974		
27.993,08	2.217.052	155.194		
28.048,53	2.221.444	155.501		
28.065,35	2.222.776	155.594		
28.222,33	2.235.209	156.465		
28.309,94	2.242.147	156.950		
28.338,25			2.272.728*	159.091*
28.463,67			2.282.786*	159.795*
28.597,46			2.293.516*	160.546*
28.690,73			2.300.997*	161.070*
28.716,52			2.303.065*	161.215*

6 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2020)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8 INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2016	2017	2018	2019	2020
ENE	111,39	114,49	117,00	100,75	104,32
FEB	111,70	114,76	117,05	100,79	104,71
MAR	112,13	115,20	117,29	101,27	105,06
ABR	112,49	115,48	117,66	101,54	105,01
MAY	112,75	115,63	117,99	102,15	
JUN	113,25	115,18	118,11	102,20	
JUL	113,53	115,45	118,53	102,43	
AGO	113,58	115,69	118,73	102,62	
SEPT	113,86	115,51	119,14	102,63	
OCT	114,05	116,19	119,57	103,47	
NOV	114,11	116,29	119,57	103,55	
DIC	113,88	116,46	119,45	103,66	

VARIOS

FINANCIERO		MAYO	JUNIO
U.T.M.	\$	50.372	\$ 50.372
U.T.A.	\$	604.464	\$ 604.464
U.F. DEL ULTIMO DIA	\$	28.690,73	\$ 28.716,52

	ABRIL	MAYO
I.P.C.	0,3 %	0,0 %

LABORAL		ASIGNACION FAMILIAR	
Vigencia desde marzo 2020			
\$	0	a \$	336.055
\$	336.055	a \$	490.844
\$	490.844	a \$	765.550
		\$	13.155
		\$	8.844
		\$	2.551

INGRESO MINIMO MENSUAL	
Vigencia del 01 de marzo de 2020	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 320.500
Menos de 18 y Más de 65 años Independientes y otros	\$ 239.085
Fines no remuneracionales	\$ 206.590

LABORAL		ABRIL	MAYO
MAXIMOS IMPONIBLES			
Afiliados a una AFP (80,2 UF)		\$ 2.300.997	\$ 2.303.065
Afiliados al IPS (60 UF)		\$ 1.715.848	\$ 1.721.444
Fondo de Cesantía (120,4 UF)		\$ 3.454.364	\$ 3.457.469
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019 Aumenta los máximos imponibles de AFP y Fondo de Cesantía.			
TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR	\$ 301.000		\$ 320.500
*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular (Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)			

TRIBUTARIO		MAYO	JUNIO
TRABAJADORES AGRICOLAS			
a) Tasa Fija Impuesto Único		3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 503.720		\$ 503.720
c) Impuesto se aplica sobre el exceso		3,5%	3,5%

OTROS		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
Valor Provisional de la Cuota de Ahorro			
Vigencia: 11 de mayo 2020 al 10 de junio 2020			\$ 1.676,76
Valor Provisional de la Unidad Reajutable			
Vigencia: 01 de mayo 2020 al 31 de mayo 2020			\$ 179,40
(www.minvu.cl)			

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE MAYO

Día 4	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del D.L. N° 2.437, de 1978.
Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 11	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 15	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta.
Día 18	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, códigos [211], [241], [282] y [285] por Impuesto Específico Petróleo Diésel, Impto. Específico Gasolina Automotrices e Impto. Específico Gas Natural Comprimido y Gas Licuado Petróleo respectivamente.
Día 18	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 29	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [199] por Derecho de Explotación Enap y código [125] por Rentas Esporádicas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y código [619] por Art. 104 N°3 LIR. Vencimiento presentación del Formulario 50, código [820] por Impuesto a las donaciones.
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.
Día 31	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [199] por Derecho de Explotación Enap y código [125] por Rentas Esporádicas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y código [619] por Art. 104 N°3 LIR.
Día 31	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta.

2 NUEVO PLAZO PARA MODIFICAR TIPO DE CONTABILIDAD SEGÚN NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO

Se amplía plazo para modificar el tipo de contabilidad de los Nuevos Régimen Tributario hasta el 31 de julio de 2020 para la Operación Renta 2021.

Si necesitas cambiar tu régimen tributario de la Operación Renta de 2021, y cumples los requisitos, puedes hacerlo hasta el 31 de julio de 2020 en la página del sii.cl. Pasada esa fecha, no se podrá efectuar modificaciones del tipo de Régimen.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,1	0,7	1,1	1,5	1,4	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,6	1,0	1,4	1,3	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,4	0,8	0,7	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,3	0,3	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,0	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.05.2020 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
		%	%
1. DE MENOS DE 90 DIAS			
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	22,48	33,72
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	4,28	6,42
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 50 UF	30,87	33,38
	- Hasta el equivalente de 200 UF	23,59	26,38
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	12,38	18,57
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	3,77	5,77
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	2,21	4,21
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	2,77	4,77
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	2,9	4,9
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
	- Hasta el equivalente de 2.000 UF	7,02	10,53
	- Superiores al equivalente de 2.000 UF	4,96	7,44
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	19,38

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en abril de 2020

- N°24** Imparte instrucciones sobre la aplicación de la Ley N°21.210, en relación a la rebaja del Impuesto Territorial correspondiente a propiedades de adultos mayores vulnerables económicamente, establecida en el artículo primero de la Ley N° 20.732, a las modificaciones introducidas por la misma Ley al Cuadro Anexo de la Ley sobre Impuesto Territorial, que incorpora exención del 100% de dicho tributo para los Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores (ELEAM) y la modificación de la exención del referido impuesto a los predios con aptitud preferentemente forestal. Asimismo, deroga parcialmente Circulares N°s 20 y 41, de 2014 y N° 2, de 2017.
- N°25** Postergación del pago del Impuesto al Valor Agregado, e imparte instrucciones relativas a modificación efectuada por el artículo tercero, N° 29, de la Ley N° 21.210, al artículo 64 del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Deroga instrucciones contenidas en Circular N° 61 de 2014.
- N°26** Operaciones de crédito de dinero. Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2020 y el 9 de mayo de 2020, ambos inclusive.
- N°27** Informa porcentaje de reajuste a aplicar a los impuestos anuales a la renta a declarar y pagar en el año tributario 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- N°28** Imparte instrucciones sobre las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.210, publicada el 24 de febrero de 2020, a la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, en materia de sobretasa.
- N°29** Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de mayo de 2020 e información adicional relacionada con dicho tributo.
- N°30** Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas mayo 2020.
- N°31** Imparte instrucciones sobre nuevos regímenes transitorios de depreciación de los activos inmovilizados establecidos en los artículos vigésimo primero transitorio y vigésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.210, de 24 de febrero de 2020.
- N°32** Tratamiento tributario de gastos y donaciones asociados al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 o COVID-19 tras las modificaciones introducidas al artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta por el N° 13 del artículo 2° de la Ley N° 21.210. Deja sin efecto Circular N° 19 de 2010.

1.2. Resoluciones emitidas en abril de 2020

- N°37** Amplía el plazo para presentar las declaraciones juradas que se indican.
- N°38** Establece forma y oportunidad para presentar las declaraciones juradas que informan operaciones de derivados, conforme a los artículos 13 de la Ley N° 20.544, de 2011 y vigésimo transitorio de la Ley N° 21.210, de 2020.
- N°39** Complementa Resolución exenta N° 1 de 2020 en el sentido que indica.
- N°40** Establece medidas tributarias, en relación al impuesto a la renta, a raíz de la catástrofe generada por la propagación del COVID-19 en Chile.
- N°41** Aplica medidas tributaria, en relación al impuesto a las ventas y servicios, a raíz de la catástrofe generada por la propagación del COVID-19 en Chile.
- N°42** Autoriza a Corporación Red de Alimentos, RUT N° 65.020.518-9, para distribuir alimentos, pañales y otros artículos de primera necesidad a instituciones sin fines de lucro no inscritas en el registro especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos.
- N°43** Ejercicio de opción de contribuyentes que tributan en renta presunta para tributar en base a renta efectiva por las rentas obtenidas en el ejercicio comercial 2019 conforme al Decreto Supremo N° 553, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 18 de abril de 2020 que modifica el Decreto Supremo N° 420, del Ministerio de Hacienda.
- N°44** Establece comunicaciones, verificaciones, obligaciones de información y de registro, y modelo de certificado, por aplicación de la Ley N° 21.207 sobre Ley de Donaciones para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
- N°45** Establece la forma en que los contribuyentes podrán acogerse a al régimen de depreciación instantánea establecida en los artículos vigésimo primero transitorio y vigésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.210 que moderniza la Legislación Tributaria.
- N°46** Autoriza como receptores electrónicos de documentos tributarios electrónicos a los organismos públicos que indica.
- N°47** Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a los contribuyentes que señala.
- N°48** Otorga condonación de las multas infraccionales en los casos que se señalan.
- N°49** Crea modelo de certificado N° 66 sobre donaciones asociadas al brote mundial del virus denominado CORONAVIRUS-2 o COVID-19.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl